



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 178-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2026

VISTO: La Opinión Legal N° 014-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4162866 y Reg. Exp. N° 2704940, el Informe N° 195-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 523-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 975-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 028-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 051-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/yja y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E Tupac Amaru del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170° el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente **“Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;** (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, con fecha 23 de abril del 2021 se suscribió Contrato N° 080-2021/ORA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Buena Vista (integrado por: St. Jhonny Salazar Barzola y la Empresa Girasol E.I.R.L), representado por su representante común el Sr. Cleydi Rolando Ampa Laura, para los Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E Tupac Amaru del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 78 726,00 (Setenta y Ocho mil setecientos veintiséis con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 178
2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2026

incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N^o 209-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 8 de junio del 2022, se aprobó la Reducción de Prestaciones del Contrato N^o 080-2021/ORA de fecha 23 de abril del 2021, hasta por el monto de 3 896,94 (Tres mil ochocientos noventa y seis con 94/100 soles), que equivale al porcentaje de incidencia del 4.95% respecto al monto total del contrato de consultoría de obra; en consecuencia, el nuevo monto del contrato asciende a S/ 74 829,06 (Setenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con 06/100 soles);

Que, con fecha 12 de abril del 2022 se efectúa la Recepción de Obra, a partir del cual el consultor tenía para que pueda presentar la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra. Sin embargo, hasta la fecha el consultor no presentó ningún documento referente a la liquidación, motivo por el cual en cumplimiento del numeral 170.3 del artículo 170^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad procede a realizar la liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, es así que, mediante Informe N^o 051-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 13 de junio del 2025, la Ing. Yanet Jaime Ancassi presenta Liquidación de Contrato N^o 080-2021/ORA al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, asimismo, mediante Informe N^o 028-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp de fecha 18 de junio del 2025, la Mg. CPC. Gloria Donaires Palomino remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el pronunciamiento financiero sobre la Liquidación de Contrato N^o 080-2021/ORA sugiriendo notificar al consultor antes de la aprobación;

Que, en efecto, mediante Carta N^o 523-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 8 de julio del 2025, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, notifica al representante común del Consorcio Buena Vista con la Liquidación de Contrato N^o 080-2021/ORA efectuada por la entidad, la misma que ha sido a través de su correo electrónico cleydi2006@hotmail.com consignado en el contrato original. No obstante, el consultor no presentó ninguna observación dentro el plazo de Ley;

Que, en ese contexto, mediante Informe N^o 195-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de febrero del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite Liquidación de Contrato N^o 080-2021/ORA del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E Tupac Amaru del centro poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", concluyendo los siguientes: "1. Se establece como monto recalculado del contrato N^o 080-2021/ORA del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E TUPAC AMARU DEL CENTRO POBLADO DE BUENAVISTA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por la suma de S/ 63,353.84 (Sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres con 84/100 soles). 2. Establecer el saldo a favor de la entidad, el monto de S/ 28.06 (Veintiocho con 06/100 soles), por la Liquidación del CONTRATO N^o 080-2017/ORA, misma que debe ser cobrada por la entidad antes de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, o en su defecto deberá ser descontada de la misma. 3. Se retenida la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N^o 080-2021/ORA, del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E TUPAC AMARU DEL CENTRO POBLADO DE BUENAVISTA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el 10% del monto contractual. 4. De existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 178-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2026

legales y/o técnicas, en la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 080-2021/ORA, la responsabilidad recaerá en los profesionales que evaluaron y realizaron la Liquidación del CONTRATO N° 080-2021/ORA. 5. Se cumplió con notificar al representante del Contrato N° 080-2021/ORA, la liquidación, para pronunciamiento, en mérito a lo dispuesto en el numeral 170.3 del Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 6. Al no tener respuesta de parte del representante del representante del Contrato N° 080-2021/ORA, dentro de los plazos indicados en el numeral 170.3 del Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera consentido, la liquidación que establece la entidad. Asimismo, recomienda aprobar la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra siendo el monto total del contrato la suma de S/ 63 353,84 (Sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres con 84/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO N° 080-2021/ORA	IMPORTE CONTRACTUAL	AVANCE FISICO DE OBRA =88.51%	PAGOS EFECTUADOS	SALDO A PAGAR
IMPORTE CONTRACTUAL	78,726.00	62,711.03		
REDUCCION DE PRESTACIONES DE SERVICIO, (RGGR N° 209-2022/GOB.REG.HVCA/GGR	-3,896.94			
IMPORTE CONTRACTUAL REDUCIDO	74,829.06			
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (=0.95% DE 53,018.70)	714.23	642.81		
NEVO IMPORTE CONTRACTUAL	75,543.29	63,353.84		
IMPORTE PAGADO SEGÚN SIAF (C/P N° 473, 474 Y 475 DEL 2022; NOTAS DE PAGO N° 4912.24.81.2404-2024			46,026.70	
PENALIDAD APLICADA (CP N° 475-2022, NOTA DE PAGO N° 4912.24.65.2402-2024)			9,482.60	
IMPORTE RETENIDO 10% (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO) (C/P N° 476-2022)			7,872.60	
IMPORTE A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO		63,353.84	63,381.90	28.06

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha 2 de marzo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal, recomendando la emisión de la resolución que aprueba la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 080-2021/ORA; por lo que se emite la presente resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 080-2021/ORA de fecha 23 de abril del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Buena Vista, para la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la I.E Tupac Amaru del centro poblado de Buenavista,



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 178-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2026

distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, siendo el costo total del contrato la suma de S/ 63 353,84 (Sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres con 84/100 soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución. La misma que se encuentra consentida con los montos que practica la entidad conforme el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como saldo a favor del Gobierno Regional de Huancavelica la suma de S/ 28,06 (Veintiocho con 06/100 soles); la misma que será retenida por la entidad de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10%, de acuerdo a la **Cláusula Séptima del Contrato N° 080-2021/ORA**, reteniendo el monto establecido en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. – DETERMINAR, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y/o técnicos que realizaron la liquidación y del director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al consultor Consorcio Buena Vista, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCATELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. SIS Pedro Abdo Roque Or Ilana
GERENCIA GENERAL REGIONAL